



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO DE RESERVA

CT/113/2019 A

ACUERDO DE RESERVA

Con fecha del 22 de octubre de 2019, la Oficialía Mayor con fundamento en lo dispuesto por en los artículos 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí clasificar como información reservada, la totalidad de la información contenida en el expediente jurídico administrativo **OFM/012/2019** así como los documentos que deriven del mismo, como el estudio de viabilidad, opinión jurídica, contrato, controversia constitucional, proyecto admisión y seguimiento del mismo, con motivo del cumplimiento de lo señalado en el artículo 120 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se expone ante este Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí lo siguiente:

I.- Con el fin de dar respuesta al Solicitud de Información Pública UT-SI-1527/2019-01525019-PNT, la Oficialia Mayor solicitó al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, clasificar como información reservada, la totalidad de la información contenida en el expediente jurídico administrativo **OFM/012/2019** así como los documentos que deriven del mismo, como el estudio de viabilidad, opinión jurídica, contrato, controversia constitucional, proyecto admisión y seguimiento del mismo.

II. El Comité de Transparencia resuelve estudiar y aprobar la reserva de la totalidad de la información contenida en el expediente jurídico **OFM/012/2019** así como los documentos que deriven del mismo, como el estudio de viabilidad, opinión jurídica, contrato, controversia constitucional, proyecto admisión y seguimiento del mismo.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

IV.- Toda de vez que los documentos se deben reservar por actualizarse lo preceptuado por el artículo 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y

CONSIDERANDO

PRIMERA. COMPETENCIA. - Es competencia de este Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí que, en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de reserva de conformidad con lo citado en la normativa en cita.

SEGUNDA. DE LOS DOCUMENTOS. -. La Oficialia Mayor presentó para ser estudiada y resuelta la clasificación de información reservada de la totalidad de la información contenida en el expediente **OFM/012/2019** así como los documentos que deriven del mismo, como el estudio de viabilidad, opinión jurídica, contrato, controversia constitucional, proyecto admisión y seguimiento del mismo.

TERCERA. -OPORTUNIDAD. - El Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de este Comité se encuentra en aptitud legal de clasificar los documentos solicitados como **INFORMACIÓN RESERVADA**, en razón de la obligación que marca el artículo 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

CUARTO. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN. - Con fundamento en el artículo 113 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de **información reservada** e información confidencial.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

En el caso, se advierte que consiste en la totalidad de la información contenida en el expediente **OFM/012/2019** así como los documentos que deriven del mismo, como el estudio de viabilidad, opinión jurídica, contrato, controversia constitucional, proyecto admisión y seguimiento del mismo.

Con lo anterior se actualiza lo establecido en la fracción X del Artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA. PRUEBA DE DAÑO. -La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de la Oficialía Mayor que acredita que la divulgación de información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, debido a que daría motivo a posibles actos tendientes a vulnerar la totalidad de la información contenida en el expediente jurídico administrativo número **OFM/012/2019** así como los documentos que deriven del mismo, como el estudio de viabilidad, opinión jurídica, contrato, controversia constitucional, proyecto admisión y seguimiento del mismo.

SEXTA. - A efecto de identificar con precisión la información de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:

1.- Fuente y archivo donde se encuentra la información. – Oficialía Mayor.

2.-Fundamento y motivación legal. - Los artículos 3° fracción XXI, 113, 127 y 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en concatenación con el Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto, Vigésimo Octavo y Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales.

3.-Documento parte que se clasifica. -La totalidad de la información contenida en el expediente jurídico administrativo **OFM/012/2019** así como los documentos que deriven del mismo, como el estudio de viabilidad, opinión jurídica, contrato, controversia constitucional, proyecto admisión y seguimiento del mismo.

4.- AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Oficialía Mayor.

5.- PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: La información será reservada por un periodo de cinco años de conformidad con lo previsto por el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí.

6. Designación de la autoridad responsable de su protección. – Oficialía Mayor.

Dado lo anterior, se tiene por acreditado el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información y se supera el interés público general de que se difunda, toda vez que cómo se anticipó, proporcionar la referida información, vulneraría la conducción de los juicios respectivos, pues su resolución no ha causado estado y en cuyo caso, dicha información sólo incumbe a los funcionarios, a las partes en el juicio de referencia y a las autoridades judiciales o administrativas competentes.

Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley. Con base en lo anterior y



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

RESULTANDO:



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

Que es fundada y motivada la procedencia de la clasificación de la información de la totalidad de la información contenida en el expediente **OFM/012/2019** así como los documentos que deriven del mismo, como el estudio de viabilidad, opinión jurídica, contrato, controversia constitucional, proyecto admisión y seguimiento del mismo, ya que se trata de información que únicamente le concierne a las partes en el juicio, de igual modo, a través de la divulgación de dicha información, podría vulnerar la conducción del expediente en cita, a virtud de que su resolución no ha causado estado. Por lo anterior expuesto y fundado se **RESOLVIÓ**:

PRIMERO. -CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN RESERVADA, la totalidad de la información contenida en el expediente **OFM/012/2019** así como los documentos que deriven del mismo, como el estudio de viabilidad, opinión jurídica, contrato, controversia constitucional, proyecto admisión y seguimiento del mismo.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hacer notar en los documentos correspondientes, indicando el carácter de **INFORMACIÓN RESERVADA**, la fecha de clasificación y fundamento legal.

Así lo acordaron:

Lic. Daniel Eduardo Alcántara Fernández
**Director Jurídico Representante del Presidente Municipal en
su Carácter de Presidente de Comité**



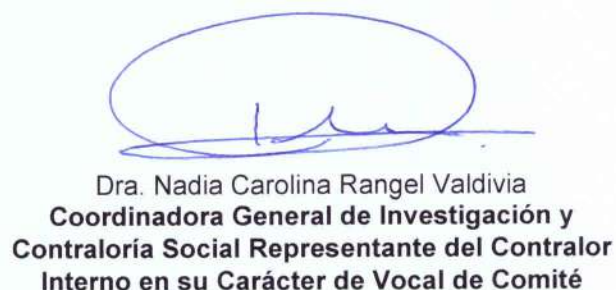
H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

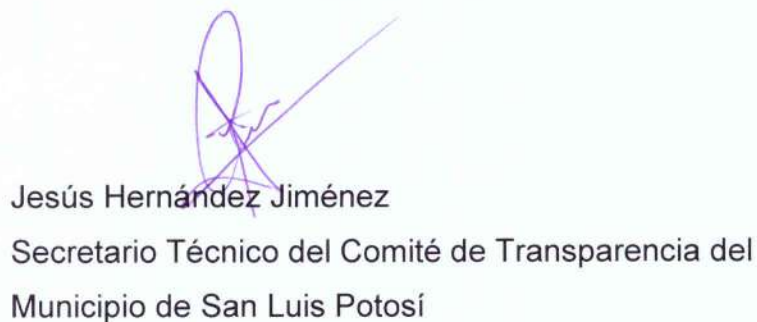


Lic. Pammela Méndez Cuevas
**Jefa de la Unidad de Transparencia y acceso a
la Información Pública en Calidad de
Coordinadora del Comité**



Dra. Nadia Carolina Rangel Valdivia
**Coordinadora General de Investigación y
Contraloría Social Representante del Contralor
Interno en su Carácter de Vocal de Comité**

ASÍ LO ACORDÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA OCTAGÉSIMA SEXTA
SESION EXTRAORDINARIA COMO SE CITA EN EL ACTA 096/CT/MSLP/2019 DE
FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2019 Y SE NOTIFICA MEDIANTE ACUERDO
CT/113/2019 A LA OFICIALIA MAYOR, DOY CUENTA:



Jesús Hernández Jiménez
Secretario Técnico del Comité de Transparencia del
Municipio de San Luis Potosí